



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



Procedimiento de Contratación  
por Licitación Pública de Carácter Nacional  
No. LO-050GYR119-E21-2021

## ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E21-2021**, PARA EL: **DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL BOCHIL, CHIAPAS"**.

### A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del día **12 del mes de agosto del año 2021**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 2do., Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

### B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.3.1.3.1 viñeta 6 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

### C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **15 fojas** impresas solo por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

### D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo Binario, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$2,374,998.82 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los servicios del **DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL BOCHIL, CHIAPAS"**.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **14:20** horas del día en que se levanta.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez	Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		
Lic. Rafael Pérez Figueroa	Jefe de Área Nivel Central EO		

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
C.P. Martín Damián Peñaloza	Auditor		

**POR LAS EMPRESAS LICITANTES**

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
<b>TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	Miguel Miranzo Diez.		

-----FIN DEL ACTA -----







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



Procedimiento de Contratación  
por Licitación Pública de Carácter Nacional  
No. LO-050GYR119-E21-2021

## FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E21-2021**, PARA EL: **DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL BOCHIL, CHIAPAS"**.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **12 del mes de agosto del año 2021**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Licitación Pública de Carácter Nacional No. LO-050GYR119-E21-2021**, para los Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación del **DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL BOCHIL, CHIAPAS"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, fue celebrado el día **29 de julio del año 2021**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
1	PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 2,374,998.82 SIN IVA
2	TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,972,784.39 SIN IVA
3	ARQUINTEG, S.A. DE C.V.	\$ 1,960,443.53 SIN IVA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



4	ROSMA ARQUITECTURA INMOBILIARIA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$ 3,182,408.80 SIN IVA
5	ESPACIO CONSULTORES, S.C.	\$ 1,321,248.58 SIN IVA
6	EXPOCON FUSIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,574,888.73 SIN IVA

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo **BINARIO** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción I, 67, fracción I y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

**TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.**

**II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que los expertos en ingeniería eléctrica e hidráulica y sanitaria no cubren la experiencia solicitada en la presente convocatoria.



**II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante aplicó incorrectamente el factor de cargos adicionales, ya que los obtiene sobre el indirecto, financiamiento, utilidad, lo cual es incorrecto según lo establece el primer párrafo del artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no adjuntó el tabulador de salarios base mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, como se solicitó en la convocatoria para este procedimiento, en el numeral II.12.12.

\_\_\_\_\_





Aunado a lo anterior, el licitante realizó su cálculo tomando en cuenta salarios mínimos y no la UMA que está vigente, lo cual resulta incorrecto de conformidad con el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado el día 27 de Enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

**II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante consideró en administración de campo dentro del rubro de Honorarios, Sueldos y Prestaciones de oficina de campo, personal técnico, el cual ya está considerado en sus precios unitarios, lo cual contraviene lo establecido en la convocatoria a esta licitación que indica en su numeral II.13.1.2.

**II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante consideró en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, una tasa de interés incorrecta, ya que la obtuvo multiplicando por 41 días la tasa diaria, siendo que tenía que ser por 30 días, ya que el programa de ejecución es mensual, por lo que su financiamiento es mayor, además los importes de sus ingresos no corresponden con los importes del programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos (ANEXO 20) que forma parte de su propuesta, contraviniendo lo solicitado en la convocatoria para esta licitación que en su numeral II.13.1.2., fracción VII, inciso e).

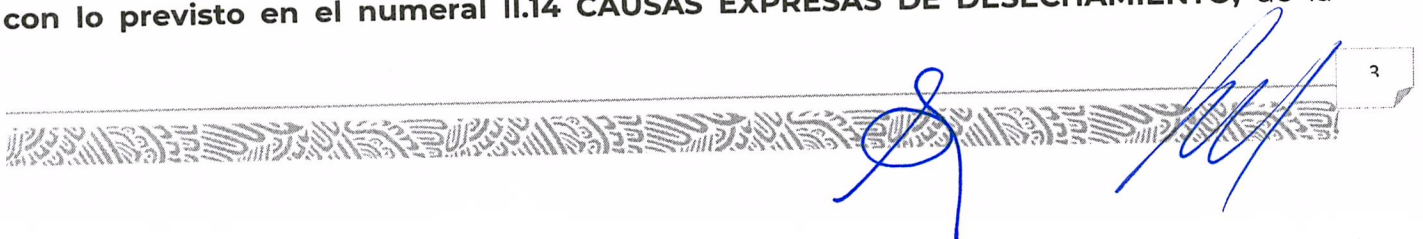
**II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no consideró el concepto 18 "Memoria y Pre dictamen de Eficiencia Energética" y en el concepto 7 "Guías Mecánicas" únicamente consideró 1 guía, cuando el catálogo que se les entregó indicaba 13 guías, contraviniendo lo indicado en la junta de aclaraciones de fecha 21 de julio, en el inciso a).

**II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que el licitante omitió modificar el título del concepto número 17 y no adiciono el concepto No. 18, conforme a lo precisado en la continuación de la junta de aclaraciones de fecha 22 de julio de 2021.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la**







convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.4, II.14.8., y II.14.15.**

**II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.4.** Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición;

**II.14.8.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.15.** Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la Licitación Pública de Carácter Nacional, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.**

**ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**

**II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante aplicó incorrectamente el factor de cargos adicionales, ya que los obtiene sobre el indirecto, financiamiento, utilidad, lo cual es incorrecto según lo establece el primer párrafo del artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no presentó su estudio completo debido a que no integró el cálculo del salario base de cotización, por lo que no cumple con lo solicitado en la convocatoria para este procedimiento, en el numeral II.12.12.

Asimismo el licitante no consideró las cuotas obrero patronales,, únicamente consideró las del patrón y no consideró las del asegurado, lo que contraviene lo indicado en la convocatoria para este procedimiento, en el numeral II.13.1.1., fracción XI.

Aunado a lo anterior, los salarios base que el licitante indicó en su "tabulador de datos básicos de costos del personal a utilizar por jornada diurna de ocho horas", no coinciden con los salarios base de cotización que indicó en su estudio de "análisis, cálculo e





integración del factor de salario real", lo cual contraviene lo indicado en el numeral II.13.1.2., fracción IX.

#### **II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, NO CUMPLE, derivado a que el licitante no consideró en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los importes de sus egresos a costo directo + indirecto, con base en el "programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos", adicionalmente el licitante no consideró los intereses acumulados hasta el cierre del contrato, lo anterior contraviene lo indicado en convocatoria para este procedimiento, que en su numeral II.13.1.2., fracción VII, inciso e).

#### **II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, NO CUMPLE, derivado a que el licitante obtuvo su factor de Impuesto Sobre Nómina considerando salarios nominales que no coinciden con los de su "análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12) que forma parte de su propuesta y además el factor obtenido lo obtiene haciendo intervenir indirectos, financiamiento y utilidad.

Lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, NO CUMPLE, derivado a que el licitante no consideró en el concepto 7. Guías mecánicas, de su catálogo de conceptos, las 13 guías que se solicitaron en el catálogo que se les entregó por parte de este Instituto, únicamente consideró una guía. Lo anterior contraviene lo indicado en la junta de aclaraciones de fecha 21 de julio, en el inciso a).

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.4 y II.14.8.**

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.4.** Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición;

**II.14.8.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.







Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**

**ROSMA ARQUITECTURA INMOBILIARIA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

**II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que no se acredita la experiencia del especialista en ingeniería de telecomunicaciones al no señalarse los periodos de los proyectos enlistados, asimismo el especialista en catálogo de conceptos no acredita la experiencia requerida en la presente convocatoria.

**II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).**

De la revisión efectuada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, el licitante NO CUMPLE debido a que de conformidad con el numeral II.13.1.1., fracción VI de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros del licitante los aspectos establecidos en los incisos a), b), y c) resultando lo siguiente, el capital neto de trabajo que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, derivado de que el flujo de efectivo que elaboró el IMSS con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestra problemas de liquidez en dicho periodo. Asimismo, respecto del documento denominado "Comparativo de razones financieras", el resultado correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020 salen de los rangos establecidos como aceptables.

**II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no considera el Dibujante, en los Precios unitarios, que se enlistan a continuación, siendo necesario para su ejecución:

No 11 "Proyecto de Ingeniería Hidráulica,

No 12 "Proyecto de Ingeniería Sanitaria,

No 13 "Proyecto de Gases Medicinales,

No cumple con lo establecido en el numeral II.13.1.1., fracción XI De la mano de obra, inciso a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los servicios.

**II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante NO CUMPLE, derivado a que el porcentaje calculado del costo por





financiamiento es del 0.68722%, mismo que corresponde a los intereses acumulados de los primeros cuatro meses de ejecución de los servicios, y no a los intereses acumulados que resulta, hasta el cierre del contrato, incumpliendo conforme a lo establecido en la convocatoria numeral II.13.1.2., VII inciso e).

**II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante NO CUMPLE, debido a que el cálculo está afectado por los Indirectos, financiamiento y utilidad. El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el porcentaje propuesto como cargo adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante NO CUMPLE, debido a que en el concepto 7.- Guías Mecánicas, propone la cantidad de 1 (uno) proyecto, siendo la cantidad requerida de 13 Guías, por lo que omite la cantidad, incumpliendo con lo establecido en la junta de aclaraciones inciso a).

**II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que el licitante excede el plazo de ejecución que se indica en el numeral 4. Plazo de ejecución, de los términos de referencia para la realización del anteproyecto. Adicionalmente omitió modificar el título del concepto número 17 conforme a lo precisado en la continuación de la junta de aclaraciones de fecha 22 de julio de 2021.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.4, II.14.8., II.14.11, II.14.15 y II.14.17.**

**II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.4.** Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición;

**II.14.8.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



**II.14.11.** El flujo de efectivo que elabore el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestre problemas de liquidez en los dos primeros meses de ejecución.

**II.14.15.** Cuando del currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la Licitación Pública de Carácter Nacional, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

**II.14.17.** Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que esta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ROSMA ARQUITECTURA INMOBILIARIA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

#### **ESPACIO CONSULTORES, S.C.**

**II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante en sus precios unitarios aplica el factor de cargos adicionales sobre el indirecto, utilidad y financiamiento, omitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.


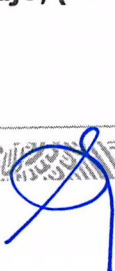


**II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no considera las cuotas obrero-patronales para el cálculo los siguientes rubros: prestaciones en dinero, gastos médicos pensionados, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías, seguro riesgo del trabajo. Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.13.1.1., fracción XI, último párrafo.

**II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante omite considerar los intereses acumulados hasta el cierre del contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral II.13.1.2. fracción VII.

**II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que el licitante excede el plazo de ejecución que se indica en el numeral 4. Plazo de ejecución, de los términos de referencia para la realización del anteproyecto.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.4 y II.14.8**.

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.4.** Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición;

**II.14.8.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ESPACIO CONSULTORES, S.C.**

#### **EXPOCON FUSIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

**II.12.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los servicios, incluyendo la metodología que propone, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2)**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que no incluye una planeación del desarrollo de los trabajos ni la metodología de desarrollo de los trabajos como se solicita en los términos de referencia.

**II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que no presentó el currículum del especialista en ingeniería eléctrica, asimismo se detectó que el superintendente, y los especialistas en arquitectura, gases medicinales, hidráulica y sanitaria, catálogo de conceptos y telecomunicaciones no acreditan la experiencia solicitada en la presente convocatoria.

**II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).**

De la revisión efectuada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, el licitante NO CUMPLE debido a que del análisis a la documentación solicitada en el



*[Handwritten signature]*





numeral II.12.8. (Anexo 8) de la convocatoria se observó que respecto al punto No. 1 de dicho numeral, tanto el balance como el estado de resultados del ejercicio actual 2021, no contienen la fecha de elaboración de los mismos, o fecha de corte, los cuales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, esta debe de ser comprendida dentro de los 60 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Asimismo, el licitante no presentó el comparativo de razones financieras del año 2021 del punto No. 3 del numeral II.12.8., por lo anterior, derivado de que no se contó con la documentación e información necesaria para verificar su capacidad financiera de conformidad con el numeral II.13.1.1 fracción VI, incisos a), b) y c), de la convocatoria, esta es no aceptable.

#### **II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no anexó la constancia del factor de riesgo que tiene autorizado por el IMSS, así como el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, lo anterior contraviene lo indicado en la primera junta de aclaraciones en el inciso b) y convocatoria a esta licitación en el numeral II.12.12., y numeral II.13.1.2., fracción I.

#### **II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos NO CUMPLE, derivado a que el licitante consideró en administración de obra dentro del rubro I. Honorarios, Sueldos y Prestaciones, Personal Técnico, el cual ya está considerado en sus costos directos, por tanto tampoco deben considerarse cuotas y prestaciones que también señalan en la Cuota patronal del Seguro Social y del Infonavit y prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción. Por lo que se considera un cargo duplicado. Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria a esta licitación en su numeral II.13.1.2.

#### **II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, NO CUMPLE, derivado a que el licitante presenta incongruencia en el importe de los costos indirectos con el importe de indirecto presentado para este cálculo, adicionalmente considera una TIIIE de 7.39%; pero omite integrar el comprobante de la tasa de interés aplicada para el cálculo. Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria a esta licitación en el numeral II.13.1.2 fracción IV., inciso e).

#### **II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, NO CUMPLE, derivado a que el licitante considera el 2.5% de ISN sin embargo el porcentaje de





impuesto sobre nómina vigente para la entidad que es el 2.00%, adicionalmente omite considerar el cargo del 5 al millar por el servicio de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 191 de la Ley federal de Derechos.

#### **II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, NO CUMPLE, derivado a que el licitante indica 7 guías mecánicas, debiendo ser 13 según el catálogo proporcionado por la convocante, por lo que contraviene lo indicado en la junta de aclaraciones.

#### **II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).**

De la revisión efectuada por la División de Proyectos, el licitante NO CUMPLE derivado a que el licitante omitió modificar el título del concepto número 17 y no adiciono el concepto No. 18, conforme a lo presentado en la continuación de la junta de aclaraciones de fecha 22 de julio de 2021.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.4, II.14.8., II.14.14. II.14.15, y II.14.17.**

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.4.** Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición;

**II.14.8.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.14.** Cuando de la descripción de la planeación integral para la realización de los servicios, incluyendo la metodología propuesta, se desprenda que no puede dar cumplimiento al servicio objeto de la Licitación Pública de Carácter Nacional en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

**II.14.15.** Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la Licitación Pública de Carácter Nacional, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



**II.14.17.** Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que esta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EXPOCON FUSIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

**LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.**

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta Licitación Pública de carácter Nacional, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción I y 67 fracción I de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante:

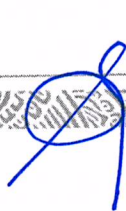

NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 2,374,998.82 SIN IVA

**NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.**

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo Binario, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$2,374,998.82 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los servicios del **DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL BOCHIL, CHIAPAS"**.

**FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.**

\_\_\_\_\_

17





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos



Previo a la firma del contrato, la persona moral **PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la División de Concursos y Contratos, con domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, por el 10% del importe total adjudicado sin considerar I.V.A.

El contrato No. **1-21570001-5-42909** encuentra sustento presupuestal, mediante OLI No. **099001/6B3000/6B30/OP21/089/1168, ACDO.SA3.HCT.280421/111.P.DF**; la firma del instrumento contractual se llevará a cabo el día **17 de agosto de 2021**, a las **17:00** horas, en la oficina de la División de Concursos y Contratos, misma que se encuentra ubicada en el domicilio señalado en el párrafo anterior, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **18 de agosto de 2021** con una duración de **90 días** naturales.

El licitante ganador **PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

Con la **notificación del presente fallo** por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.**

**Por la División de Concursos y Contratos.**

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/300/2021, de fecha 3 de agosto de 2021, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por las siguientes servidoras públicas:

Lic. Julieta del Consuelo Rojas Peña.- Analista Coordinador C 80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a lo correspondiente por la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, los siguientes servidores públicos:

Lic. Rafael Pérez Figueroa.- Jefe de Área E0.

Ing. José Manuel Rebolledo Bailon.- Supervisor de Proyectos E2

Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.





**Por la Subjefatura de División de Investigación de Costos.**

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/024/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Angelica Stella González González.- Coordinador Programas 80.

Ing. Berenice Ortíz Gómez.- Analista E2.

Ing. Marco Antonio Andrade Cabello.- Coordinador de Proyectos E1.

Arq. Manuel Alejandro Ponche Lanche.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

**Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.**

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0389 de fecha 9 de agosto de 2021, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

**Por la División de Proyectos.**

**Anexos Técnicos**

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

**Anexos Económicos:**

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos.

Anexo 21.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales de:

a).- La Mano de Obra.

b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.





c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio No. 09 53 84 61 1G21/0495 de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la División de Proyectos.

Arq. Paola Minerva Soriano Méndez. Subjefa de División de Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería.

Arq. José Santiago Juan González Díaz. Titular de la División de Proyectos.

El presente fallo se emite a los **12 días del mes de agosto de 2021**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos**, y por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda**

Titular de la División de Concursos y Contratos

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**

Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación